



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entente hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 72

Miércoles 31 de marzo de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

**DECRETO** de 5 de marzo de 1948 por el que se modifica el artículo 150 del Reglamento para el Régimen y Servicios del Ramo de Correos. («Boletín Oficial del Estado» del día 20).

El artículo ciento cincuenta del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de siete de junio de mil ochocientos noventa y ocho, resulta inadecuado en las actuales condiciones del tráfico postal, de modo principal en cuanto sólo prevé la entrega en el domicilio del destinatario de determinados objetos, ocasionándose gastos de desplazamiento y demoras injustificadas en la entrega.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Primero. El artículo ciento cincuenta del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo ciento cincuenta. Las cartas, sea cualquiera su peso, y los demás objetos de correspondencia que no excedan de quinientos gramos serán entregados gratuitamente en el domicilio del destinatario.

La entrega en domicilio de los objetos de peso superior al anteriormente expresado tendrá lugar previo el pago de la «sobretasa de reparto», satisfecha por los remitentes o por los destinatarios que se acojan a tal modalidad del servicio, con arreglo a los siguientes porcentajes:

Paquetes de más de quinientos gramos y que no excedan de un kilogramo, una peseta.

Paquetes de más de un kilogramo sin exceder de dos, una peseta cincuenta céntimos.

Paquetes cuyo peso exceda de dos kilogramos, dos pesetas.

El remitente satisfará el importe de la sobretasa en sellos de Correos. El destinatario podrá efectuarlo del mismo modo, o bien en metálico.

En otro caso, los paquetes de más de quinientos gramos de peso se entregarán al destinatario en la Oficina de Correos.

Los objetos a que se refiere el párrafo anterior y los dirigidos a «lista» de peso superior a quinientos gramos, devengarán, a partir de los siete días posteriores al de entrega del aviso de llegada a su destinatario o del ingreso en la «lista», un derecho de almacenaje conforme a las normas vigentes para los paquetes postales y los paquetes muestra.

Este servicio se establecerá por orden de importancia de las poblaciones, en la medida que lo permitan las consignaciones presupuestarias.»

Segundo. Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo ordenado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

1.230

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 279 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villalba de los Alcores, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Villalba de los Alcores, y cuya epizootia fué declara-

da existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 10 de diciembre de 1947, («Boletín Oficial» de la provincia del día 13 del mismo mes y año).

Valladolid, 20 de marzo de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.062

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, don Rafael Alonso Lasheras, vecino de Valladolid, calle de León, 6.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, arroyo Valdelaperra.

Términos municipales en que radicarán las obras, Cogeces del Monte (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se

refiere el artículo 13 del Real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose

de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de marzo de 1948.—  
El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

997—584

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### NOTA-ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de abril se admitirán proposiciones, en esta Jefatura de Obras Públicas, para optar al concurso para la ejecución, por destajos, de cada una de las obras siguientes de reparación de carreteras:

Núm. de orden	DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS	Presupuesto de administración	Fianza provisional
		Pesetas	Pesetas
REPARACIÓN CON MACADAM			
1	C. C. Cuéllar a Olmedo, kilómetros 17 al 27	175.209,75	4.380,24
2	C. C. Cuéllar a Olmedo, kilómetros 28 al 35	119.180,00	2.979,50
3	C. N. Castrogonzalo a Palencia, kilómetros 48 y 56 al 59	199.990,10	4.999,75
4	C. N. Castrogonzalo a Palencia, kilómetros 60 al 63,500	199.957,27	4.998,93
5	C. L. Esguevillas a Peñafiel, kilómetros 1 al 9	158.317,50	3.957,94
6	C. L. Villalón a Albires, kilómetros 20 al 26	142.109,52	3.552,74
7	C. L. de la de Cuéllar a Peñafiel a Villafuerte, kilómetros 28 al 32	82.106,22	2.052,65
8	C. C. Medina de Rioseco a Villalpando, kilómetros 3 al 5 y 10 al 14	157.560,00	3.939,00
9	C. L. Valladolid a Torremormojón, Esguevillas a Dueñas, de la de Frechilla a Tordesillas a Valoria la Buena, kilómetros 25 al 28, 44 al 45 y 1, respectivamente.	118.732,57	2.968,31
REPARACIONES CON RIEGO BITUMINOSOS			
10	C. N. Madrid a La Coruña, kilómetros 207 al 208 y 221 al 222	113.777,00	2.844,42
11	C. N. Valladolid a Soria, kilómetros 30 al 38	187.331,52	4.683,29
12	C. N. Valladolid a Soria, kilómetros 39 al 47	188.494,78	4.712,37
13	C. N. Valladolid a Soria, kilómetros 56 al 64	199.999,99	5.000,00
14	C. N. Adanero a Gijón, kilómetros 142 y 143; 145 al 150	163.202,87	4.080,07
15	C. N. Adanero a Gijón, kilómetros 151 al 159	184.856,83	4.621,42
16	C. N. Adanero a Gijón, kilómetros 206 al 207 y 215 al 217	120.533,40	3.013,34
17	C. N. Adanero a Gijón, kilómetros 243 al 244 y 247 al 249	140.987,80	3.524,70
18	C. N. Adanero a Gijón, kilómetros 263 al 267 y 272	129.333,03	3.233,33
19	C. N. Castrogonzalo a Palencia, kilómetros 33 al 38	116.690,35	2.917,26
20	C. C. Medina del Campo a Olmedo, kilómetros 1 al 10	181.870,70	4.546,77
21	C. C. Medina del Campo a Olmedo, kilómetros 11 al 20,350	191.929,85	4.798,25
22	C. N. Valladolid a Soria y Cuéllar a Peñafiel, kilómetros 48 al 55 y 27,500 al 28,650, respectivamente	199.999,99	5.000,00
23	C. C. Medina de Rioseco a Toro, kilómetros 1 al 4 y 6 al 9	199.800,72	4.995,02
24	C. L. Valladolid a Tórtoles, kilómetros 18 al 21 y 25 al 31	199.958,53	4.998,96

La apertura de pliegos tendrá lugar ante notario, el día 13 del mencionado mes de abril, en esta Jefatura de Obras Públicas, a las once horas del mismo.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en pliego abierto, aparte, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda, a los tipos vigentes, a disposición del señor ingeniero jefe de Obras Públicas de la provincia.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada, debiendo los licitadores acompañar a la proposición la documentación que acredite haber ejecutado obras de la misma índole y disponer de los diversos materiales necesarios para las obras, así como de la maquinaria y medios de transportes.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que, se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles de oficina, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por los adjudicatarios.

Valladolid, 27 de marzo de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.064—585

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Iscar

En los días y horas que se expresan a continuación, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las subastas para los aprovechamientos de los productos procedentes de la olivación del monte Pinar del Concejo de los propios de este Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo que se inserta a continuación, reintegradas con timbre de la clase sexta, debiendo ingresar en arcas municipales la fianza provisional que determinan los pliegos de condiciones económicas que se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los interesados.

Subasta de 1.602 cargas de ramaje, tendrá lugar el día 13 de abril, a las doce horas, bajo el tipo de tasación de 12.816 pesetas. La admisión de pliegos se cierra a las veinte horas del día 12 del mismo mes.

Subasta de 63 cárceles y 43 palos, tendrá lugar el día 13 de abril, a las trece horas, bajo el tipo de tasación de 17.040 pesetas. La admisión de pliegos se cierra a las veinte horas del día 12 del mismo mes.

Iscar, 20 de marzo de 1948.—El alcalde, Román González.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D... vecino de... mayor de edad, con capacidad legal para contratar, enterado de los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta de... en el monte «Pinar del Concejo» de los propios de este Ayuntamiento, se obliga a cumplir las y ofrece por el aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra) si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente)

1.010—586

### Portillo

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente día también hábil al de en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera del aprovechamiento de 60 pinos recogidos y apilados en el tramo IV del Cuartel B, del monte «Tamarizo Viejo», de estos propios, que cubican 17.607 metros cúbicos de leña en la tasación de 6.901,75 pesetas.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 16 de marzo de 1948.—El alcalde, J. Sanz.

980—587

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

formule las observaciones que señala el artículo 3.º del Decreto Ley de 2 de febrero de 1929.

Devolver a don Gaspar Hacha, las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por la enferma Iluminada Calle, importantes 268,80 pesetas.

Devolver a don Edesio Gutiérrez, las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por la enferma Hilaria Gutiérrez, importantes 204 pesetas.

Aprobar un Decreto del señor presidente por el que ordenó entregar la cantidad de 15 pesetas en concepto de bagaje a don José López.

Aprobar otro Decreto del señor presidente por el que dispuso la entrega a José Pareja, de la cantidad de 25 pesetas en concepto de bagaje.

Quedar enterada de una comunicación del señor presidente del Tiro Nacional en la que nuevamente comunica su gratitud por el Trofeo que se concedió para los Concursos de Tiro.

Quedar enterada de una comunicación del señor director del Conservatorio Elemental de Música y Declamación en la que manifiesta que esta Diputación puede disponer por el momento de cuatro matriculas gratuitas, y que pase a la Comisión de Becas.

Quedar enterada: que don Isidro de la Calle dejó de prestar los servicios de ayudante de calefacción, partir leña, quemar algodón y de jardinería a partir del día 1.º del presente mes; que con fecha 25 de agosto último comenzó a usar los treinta días de licencia el ordenanza don Fulgencio Navarro; que se ha reintegrado al servicio el enfermero del Instituto Psiquiátrico don Ángel González, con fecha 5 de los corrientes, que con la misma fecha se ha reintegrado al servicio el portero 2.º del Instituto Psiquiátrico don Fernando Prieto; que se ha reintegrado a su cargo el auxiliar del Servicio de Contribuciones adscrito a la Intervención de fondos don Julio Puertas, por haber sido licenciado del Ejército, según comunica con fecha 1.º del mes actual.

Designar interinamente oficial alpargatero a don Gaudencio Zazo, que ha demostrado a plena satisfacción de la Dirección reunir las mejores cualidades de aptitud, capacidad de trabajo y conducta moralmente intachable, visto el informe del señor director del Orfanato.

Conceder al enfermero del Instituto Psiquiátrico don Alberto Nieto, la primera prórroga de un mes de licencia con sueldo por enfermedad, a partir del día 21 del pasado mes de agosto.

Conceder al enfermero del Hospital don Antonio Hidalgo, un mes de licencia con sueldo por enfermedad, a partir del día 19 del pasado mes de agosto.

Conceder al portero del Hospital don Buenaventura Juárez, quince días de licencia con sueldo por enfermedad, a partir del 27 de agosto último.

Conceder al enfermero del Instituto Psiquiátrico don Hilarión Toquero,

(«Boletín Oficial» del día 31 de marzo de 1948.)

camino afectada por la misma quedará en igual o mejor estado que anteriormente. 5.º La obra se ejecutará bajo la vigilancia del capataz encargado del camino. La Comisión Gestora, de conformidad con la propuesta del señor ingeniero, acordó autorizar la obra en las condiciones que dicho técnico fija.

Que pase a informe de Intervención un informe del Negociado de Fomento sobre pago de contribución de fincas adquiridas para la Granja-Escuela. «José Antonio».

Mostrar conformidad con la propuesta que se acepta y se aprueba del señor jefe técnico de Recursos, en la que manifiesta que terminada la recogida de las hojas declaratorias, que para la cobranza del arbitrio provincial sobre saltos de aguas radicantes en la provincia estableció la excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925, ha sido confeccionado el padrón correspondiente al ejercicio de 1946 que se eleva a la aprobación de la Corporación, verificada la cual, deberán publicarse en el «Boletín Oficial de la provincia las liquidaciones practicadas para que los interesados puedan, a partir de dicha publicación y por un período improrrogable de diez días, presentar ante esta Corporación las oportunas reclamaciones, las que serán resueltas por la Comisión Gestora en otro período de igual duración; que las cuotas no reclamadas dentro del plazo fijado se estimarán firmes y ejecutivas; que se advierte a los propietarios de Saltos de agua incluidos en el padrón y que hayan sido liquidadas sus cuotas, cuyos Saltos no hubiesen sido utilizados ni explotados desde 1 de enero del corriente año, la obligación en que se encuentran, para proceder a la exclusión de sus cuotas, de presentar ante esta Corporación y en el indicado período de declaraciones, declaración jurada comprensiva de dichos extremos, visada por el Ayuntamiento en cuyo término radique el Salto.

Se dió cuenta de dos propuestas del señor jefe técnico de Recursos, una referente al arbitrio sobre riqueza forestal y otra relativa al arbitrio sobre maderas y resinas, en las que manifiesta que finalizadas las operaciones referentes a la recepción de documentos declaratorios de dichos arbitrios, por las cantidades obtenidas durante el pasado año 1946, se hace preciso, de conformidad a la ordenación de los arbitrios de referencia, remitir las listas de contribuyentes y liquidaciones practicadas a los respectivos Ayuntamientos, para que éstos, durante un plazo de diez días hábiles las expongan al público en los sitios de costumbre y puedan los interesados formular sus reclamaciones, presentándolas dentro de dicho período ante el Ayuntamiento respectivo, el que una vez informadas y en unión de los documentos de exposición, las devolverán a esta Corporación para los trámites sucesivos; que al igual que, en ocasiones anteriores, es conveniente que los contribuyentes afectados por los arbitrios y que no hayan formulado sus declaraciones, puedan efectuar las mismas dentro del

(«Boletín Oficial» del día 31 de marzo de 1948.)

período de exposición dicho, las que seguirán el trámite de los documentos anteriores, que por lo expuesto, el Departamento de Recursos estima y propone a la Comisión Gestora, que se proceda a la apertura del período de exposición de las cuotas liquidadas por mencionados arbitrios correspondientes al año 1946 en los términos dichos, publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; la Comisión Gestora acordó de conformidad con las propuestas que acepta.

Aprobar las nóminas presentadas por los Tribunales Tutelares de Menores de Valencia, Córdoba, Lérida y Huesca, por estancias causadas por menores de esta provincia durante el primer trimestre del corriente año la primera, y durante el mes de julio último, las otras tres, importantes respectivamente 45,50 pesetas, 15,50 pesetas, 12,00 pesetas y 15,50 pesetas, con cargo a la partida 541.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la distribución de fondos para el próximo mes de septiembre, que importa 1.604,950 pesetas. Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 26 del mes actual.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 16, letra F, de 2.569,73 pesetas, y la número 29, letra C, de 19.060,80 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 30 de agosto de 1947.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela*.  
V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

2.812

*Diligencia.*—La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que hoy, día de la fecha, no ha podido celebrarse su sesión ordinaria la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, por no asistencia de señores diputados.

Valladolid, 4 de septiembre de 1947.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

## COMISIÓN GESTORA

## Sesión ordinaria del día 11 de septiembre de 1947

## EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón y los vocales gestores señores Berzosa Rejo, Sanjaago Juárez y Sanz Alonso; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario el señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y de la Diligencia de 4 del corriente.

Aprobar los Decretos dados por el señor presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 27, 28, 29 y 30 de agosto último, y 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9; y para salida del Orfanato el día 2 del actual mes.

Quedar enterada de los reintegros en el Instituto Psiquiátrico de Manuel Usillos y Jesús Sanz; de los ingresos de Daniela González y Eulalia Fernández, y reclamar los documentos acreditativos de la naturaleza, ve-cindad y pobreza; de Segundo Justes, María Asunción González, Marta África Fontela, Francisca Guzmán, Flora María Vega y Concepción Díaz, con cargo a la Diputación de León; de Francisco Arnáiz, y Antonio Lomas, con cargo a la de Burgos; de Benigno Freire, con cargo a la de Lugo; de Jacinto Fritas, como pensionista de 2.ª clase; de Lucila Ibáñez, Josefa Boryanó y Jacinto Oliveros, como pensionistas de 3.ª clase, y Delfín Martín, Eugenio García y Juana Marcos, como pensionistas de 4.ª; y de que han causado baja en dicho Establecimiento Teófilo Sánchez, Hipólito García, Manuel Usillos, Justino Artranz y Enrique García; Máximo Lázaro, que estaba con cargo a la Diputación de Burgos; Gaspar Rodríguez, que estaba con cargo a la de Palencia; Emilia Lorenzo y Gloria Torres, que lo estaban con cargo a la de León; Carmen Rey, que lo estaba con cargo a la de Lugo; Modesta Aranda e Hilaria Guirre, pensionistas de 2.ª clase; Ángel Canlalapedra, pensionista de 3.ª; Emilio Madrugal y Servando Ortega, pensionistas de 4.ª; y Fernando Prieto, mejorado gratuito, y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

Que se remita a la Diputación de Alicante extracto certificado de los documentos que integran el expediente del enfermo psíquico ingresado en el Instituto Psiquiátrico Amelia Cortés, con el fin de que dicha Corporación se haga cargo de las estancias causadas por dicha enferma o bien